

EXPEDIENTE: JDC/001/2024 Y SU ACUMULADO JDC/003/2024.

PARTE ACTORA: ARTURO GUILBERT RUIZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a nueve de enero de dos mil veinticuatro, el suscrito Licenciado Guillermo Hernández Cruz, Secretario General de Acuerdos Provisional, conforme a lo que establecen los artículos 209, 223, fracciones X y XI 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo así como los preceptos 40, fracción III y 41 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que el día de hoy nueve de enero del año en curso, siendo las once horas con doce minutos, se recibió en la oficialía de partes de este Tribunal el oficio PRE/019/2024, signado por la Maestra Rubí Pacheco Pérez, en su calidad de Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual acompaña las constancias originales del medio de impugnación referente al Juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía quintanarroense, promovido por el ciudadano Arturo Guilbert Ruiz, por su propio derecho, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como los preceptos 14, fracción II, y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como los precepto 14, fracción II, y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Téngase por presentada a la Maestra Rubí Pacheco Pérez, en su calidad de Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo; con el oficio y documentación de la cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y con las que obran en el cuaderno identificado con el número **CA/009/2023** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto, y regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC/003/2024**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. - - - -

SEGUNDO. Atendiendo a que la naturaleza del acto impugnado por la parte actora a través de esta vía, es su exclusión de la lista de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en los lineamientos para el reclutamiento, selección y designación de las presidencias, consejerías electorales y vocalías de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Quintana Roo para el proceso electoral local 2024; y toda vez que de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que da origen al diverso expediente **JDC/001/2024**, siendo que en ambos casos la autoridad responsable es el Instituto Electoral de Quintana Roo; al encontrar conexidad en tales asuntos y a fin de evitar resoluciones contradictorias, en atención a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, acumúlese el presente expediente al antes señalado por ser ese el primero en ingresar a este Tribunal; en consecuencia, túrnese el referido expediente a la **ponencia a mi cargo**, por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 36 de la citada ley de medios local. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi ante el Secretario General de Acuerdos Provisional, Licenciado Guillermo Hernández Cruz, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - -